



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 021-2025/CM-MDC

Condebamba, 14 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N° 179-2025-MDC/OGPP de fecha 13 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 002-2025/MDC/GDS/MRAR de fecha 10 de marzo del 2025, en el que recomienda la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Condebamba y la UGEL Cajabamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante art. 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes (...) 2.3) educación, cultura, deporte y recreación, (...) 3.3) promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, concordante con el art. 82 del citado cuerpo legal;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025/MDC/GDS/MRAR de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita la evaluación presupuestal para la contratación de cuatro (04) docentes, cuatro (04) auxiliares de educación y dos (02) personal de limpieza. Es por ello que recomienda la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Condebamba y la UGEL Cajabamba, con el fin de garantizar un eficiente y oportuno acceso a la educación de nuestros niños y niñas condebambinas;

Que, mediante Informe N° 179-2025-MDC/OGPP de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 93,897.00 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 soles), para celebrar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 306 – UGEL Cajabamba y la Municipalidad Distrital de Condebamba, para la contratación de docentes y personal de limpieza para diferentes instituciones educativas que se encuentran dentro de la jurisdicción de Condebamba;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, solicita derivar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local “UGEL” Cajabamba y la Municipalidad Distrital de Condebamba para el presente año 2025, cuyo objeto es sumar esfuerzos por el bien de la educación en el distrito de Condebamba, en el afán de mejorar los procesos de aprendizaje, en el marco de ir generando condiciones de desarrollo sostenible de las personas que accedan a una educación justa y equitativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba Manuel Jesús Villar Romero, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primer del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE